

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO N°. IEEM/CERAN/04/2025

POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM.....	Código Electoral del Estado de México.
CERAN.....	Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General.....	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejerías Electorales.....	Presidencia del Consejo General y las Consejeras Electorales.
Constitución Federal.....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local.....	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IEEM.....	Instituto Electoral del Estado de México.
INE.....	Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Sesiones de Junta.....	Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
SE.....	Secretaría Ejecutiva.
OPL.....	Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo N° CG/49/2008, denominado *“por el que se expide el Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México”*.
2. En Sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil once, mediante Acuerdo No. IEEM/CG/157/2011, el Consejo General aprobó *“reformas al Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México”*.
3. El día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, en sesión Extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo N°. IEEM/CG/27/2014 aprobó *“adecuaciones al Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México”*.
4. El Consejo General en su Sesión Ordinaria, de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo N°. IEEM/CG/111/2016 expidió el *“Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México”* y abrogó el Reglamento de Sesiones de Junta General expedido por Acuerdo CG/49/2008, de veinticuatro de noviembre de dos mil ocho; así como las reformas y adecuaciones realizadas mediante los diversos IEEM/CG/157/2011 e IEEM/CG/27/2014.
5. En fecha diez de julio de dos mil veintitrés, en su décima séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo N°. IEEM/CG/83/2023, denominado *“por el que se aprueban modificaciones a la normatividad interna del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que sus órganos colegiados continúen celebrando sesiones y reuniones de trabajo de manera virtual o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones”*, entre las cuales se encontraba el Reglamento de Sesiones de la Junta General.
6. Que el Consejo General en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/182/2024, por el que se creó la CERAN, misma que llevó a cabo su sesión de instalación el día dieciocho siguiente.
7. El cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en su Primera Sesión Ordinaria, la CERAN aprobó mediante acuerdo IEEM/CERAN/01/2024 el *“Plan de trabajo de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México”*.
8. En cumplimiento al Procedimiento para la revisión y actualización de la normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, señalado en el Plan de Trabajo, en fecha veintiocho de enero del año en curso, mediante tarjeta¹ se remitió a la Presidencia del Consejo General, a las Consejerías Electorales, a la SE, a las Direcciones de Organización, de Participación Ciudadana, de Partidos Políticos y de Administración, la

¹ CERAN/ST/T9/2025

propuesta de modificación al “*Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México*”, a efecto de solicitarles aportaciones de modificación al documento.

9. De igual forma, el 5 de febrero de la presente anualidad, mediante tarjeta², se remitió a las Representaciones Partidistas el proyecto sistematizado relativo a las modificaciones al “*Reglamento de Sesiones de la Junta General Electoral del Instituto Electoral del Estado de México*” con el objeto de solicitarles aportaciones de modificación al documento de mérito.
10. El diez de febrero del presente año, la Presidenta de la CERAN en coordinación con la Secretaria Técnica, mediante oficio³, convocaron a las y los integrantes de la CERAN, a la Segunda Reunión de Trabajo, para analizar y discutir las propuestas de modificación al Reglamento de Sesiones de Junta, misma que tuvo verificativo el día doce del mismo mes y año.
11. El 13 de febrero del presente año, la Presidenta de la CERAN conjuntamente con la Secretaria Técnica, por oficio⁴, convocaron a las y los integrantes de la Comisión a la Segunda Sesión Extraordinaria, para analizar y discutir las propuestas de modificación al Reglamento de Sesiones de Junta.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

La CERAN, es competente, en términos del artículo 5 del Reglamento de Comisiones y el Acuerdo número IEEM/CG/182/2024 para revisar, actualizar y, en su caso, proponer la creación o modificación de reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad que resulte aplicable para el funcionamiento del IEEM, así como la derogación o abrogación de disposiciones o cuerpos normativos que ya no sean aplicables, a efecto de asegurar que este Instituto pueda operar bajo las mejores prácticas administrativas y los marcos jurídicos aplicables en materia político-electoral, con la finalidad de que su estructura y funcionamiento se mantengan a la vanguardia de los avances normativos y organizacionales.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base precitada, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la Constitución Federal.

² CERAN/ST/T10/2025

³ IEEM/ST/CERAN/02/2025

⁴ IEEM/ST/CERAN/16/2025

En su artículo 116, fracción III, párrafo cuarto, señala que las propuestas de candidaturas y la elección de las Magistradas y los Magistrados, Juezas y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

Dicho artículo en su fracción IV, incisos b) y c), establece que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; a la vez, dispone que dichas autoridades al tener a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Constitución Local

En su artículo 11, en su párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM.

Ese precepto en su párrafo noveno, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 89, párrafo quinto menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral para la elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del propio CEEM.

Asimismo, el artículo 185, fracción I, menciona como atribución del Consejo General, la de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos, y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

Que el artículo 174, fracción II, establece que entre los órganos centrales del IEEM se encuentra la Junta General.

De igual forma, el artículo 192, párrafos primero y tercero disponen que la Junta General del IEEM será presidida por la persona Consejera titular de la Presidencia y contará con la participación con derecho a voz de la Persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en calidad de Secretaria General de Acuerdos, y de la persona titular de la Dirección Jurídico Consultiva, y con derecho a voz y voto de las titularidades de las direcciones de Organización, Capacitación, Partidos Políticos y Administración. La Junta General tomará sus decisiones por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Asimismo, que la persona que ocupe la titularidad de la Contraloría General podrá participar con derecho a voz, a convocatoria de la Presidencia, en las sesiones de la Junta General.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 193, la Junta General se reunirá por lo menos una vez al mes.

El artículo 199, fracción VI, dispone que entre las atribuciones que tiene la Dirección Jurídico Consultiva, está la de elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

En términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero, segundo, tercero, así como en su fracción II, se advierte que:

- El Consejo General, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- Las comisiones serán integradas por tres consejeras o consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, bajo el principio de paridad de género, por las y los representantes de los partidos y coaliciones con voz y una secretaria técnica o un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
- La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de las y los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones.
- Tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.

- Las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

III. MOTIVACIÓN

El objetivo de la CERAN es revisar, actualizar y, en su caso, proponer la creación o modificación de reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad que resulte aplicable para el funcionamiento de este Instituto, así como la derogación o abrogación de disposiciones o cuerpos normativos que ya no sean aplicables, a efecto de asegurar que este Instituto pueda operar bajo las mejores prácticas administrativas y los marcos jurídicos aplicables en la materia político-electoral, con la finalidad de que su estructura y funcionamiento se mantengan a la vanguardia de los avances normativos y organizacionales.

Una vez que se han recabado experiencias significativas sobre la ejecución de los últimos procesos electorales, así como de las actividades ordinarias del IEEM, resulta fundamental realizar trabajos para actualizar la normatividad interna institucional, con el objetivo de garantizar su correcta aplicación en futuros comicios y asegurar eficiencia en las actividades diarias de las áreas y órganos colegiados que forman parte del Instituto.

En atención a lo anterior la CERAN consideró oportuno realizar la actualización al Reglamento de Sesiones de Junta, con la finalidad de establecer previsiones para el correcto desarrollo de las Sesiones de dicho órgano y emplear lenguaje incluyente en sus disposiciones.

Con base en lo anterior, se:

ACUERDA

PRIMERO: Se proponen al Consejo General modificaciones al *“Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México”*.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica Suplente remitir el presente acuerdo y su anexo a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación correspondiente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales integrantes de la CERAN, y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de febrero de dos mil veinticinco; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**



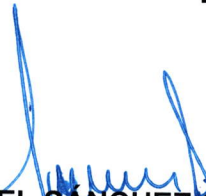
**DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRA. PATRICIA LOZANO
SANABRIA
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA
MONTAYA
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA Y
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE LA COMISIÓN**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo N°. IEEM/CERAN/04/2025, de la CERAN, denominado “*POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO*”, de fecha 14 de febrero de 2025.